



LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es sabido por el pueblo de Tabasco que es el estado con la mayor actividad petrolera extendida en la mayoría de su territorio. Hay instalaciones, exploración, extracción y presencia de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en 14 de sus 17 municipios: Cárdenas, Centro, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Teapa, Tacotalpa, Centla, Huimanguillo y Paraíso. Se exceptúan de dicha actividad hasta ahora, solo Tenosique, Zapata y Balancán.

SEGUNDO. Con (PEMEX) en Tabasco, la vida de los pueblos y sus comunidades se han visto totalmente afectadas, pues el petróleo se ha extraído de gran parte de sus tierras a cambio solo de destrucción y deterioro ambiental, en algunos casos solo les han proporcionado mínimas despensas y trabajos temporales en la exploración petrolera, pero, por falta de capacitación, les dan los trabajos más pesados y peores remunerados, con ganas de no ayudarlos, además de un nulo avance en el desarrollo social.

TERCERO. Que no obstante con la contaminación ambiental que la Paraestatal continua generando en el estado de Tabasco, ha terminado prácticamente con la explotación de sus tierras, sus ríos y sus lagunas. Se sabe que PEMEX sigue contaminando con los derrames de Petróleo y la lluvia ácida, que se continúa afectando los techos de las casas, las cosechas, los alambrados, los cuerpos de agua y pastizales. El dióxido sulfúrico de la lluvia ácida se acumula por años en los árboles y la tierra. Las explosiones que provoca PEMEX producen rupturas en las paredes de las casas y en los patios de cemento; y esto tan solo son efectos mínimos comparados a los daños de la salud de todos los Tabasqueños.

CUARTO. Que el aprovechamiento de los hidrocarburos por parte de PEMEX, ha generado imperceptibles beneficios económicos para los Tabasqueños; han sido mayor los severos daños ambientales que se traducen no solo en daños a la flora y la fauna silvestre, sino también para el suelo y subsuelo con sus desechos tóxicos provenientes de sus pozos y sus gasoductos, por el derrame de hidrocarburos, salinización de lagos y lagunas y vertimiento de desechos tóxicos y extracción de materiales, entre otros factores, totalmente dañinos para la salud pública.



QUINTO. Que la obligación legal y social por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, de vigilar y "castigar" a quienes realizan estos daños y los efectos de sus actividades, esperando a que actúen con mayor severidad.

SEXTO. Por ello es necesario que las autoridades federales, estatales y municipales impulsen en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas y acciones necesarias para evitar que se continúe todo este daño para el estado de Tabasco y en lo particular para esta Área Natural Protegida, como lo son los Pantanos de Centla y todas sus Poblados y Comunidades que existen a sus alrededores, y en la actualidad en las zonas habitadas por los Pueblos de los Chilapas del Municipio de Centla y de la Villa de Tamulté de las Sabanas, asegurándoles su salud y la preservación y protección ambiental de la reserva ecológica.

SÉPTIMO. También se ha insistido que ante los efectos del cambio climático, de la amenaza que representa una elevación en el nivel del mar, la primera línea de defensa es la Reserva de la Biosfera de los Pantanos de Centla, por consiguiente, es nuestro deber mantenerla y protegerla para beneficio y seguridad de todos los tabasqueños, de nuestro país y de la propia humanidad.

OCTAVO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 093

UNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a los Delegados Federales Lic. Luis Alberto López Carbajal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); al Lic. José Trinidad Sánchez Noverola de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Administración Pública Federal; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera firme "resguarden y protejan" en base a todas las disposiciones legales existentes, la reserva de la biosfera de los pantanos de Centla.



TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Oficial Mayor de este H. Congreso para que realice todos los trámites correspondientes al presente Punto de Acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ANA KAREN MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTA

DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA
SECRETARIO